

mando y las mayores casis pobladas e que se ayuden E se aprouechen della asy
como concejo deuen fazer de lo que es de su termino E defendemos que ninguno
no sea osado de yr contra esta carta pora quebrantarla ni pora mngar la en mngun
com. ca qual quier que lo fiziese aurre nra uia y pechar nos ve en coto diez mill
maraved de la moneda nueva e al concejo sobredicho o a quien su uos touiese
todo el dano doblado E por qsto sea firme e estable mandamos sellar esta car
ta con nro sello de plomo fecha la carta en Seuilla **M**iercoles treze dias anda
dos del mes de enero Era de mill e trezientos e vn año. yo millan peres
de aellon la fiz escreuir por mandado del Rey en treynta e vn año quel Rey sobre
dicho reyno.

Sepan quantos esta carta uieren e oieren como nos do alfonso
por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia
de Seuilla de cordoua de murcia de jahin e del algarue por la lealtad
quel concejo de murcia fizieron temiendo se comusco en este tiempo en qer
raron contra nos muchos otros de nro señorio temiendo se con aquellos
que se nos alçaron contra nra tierra pora toller nos nro poder en nro señorio
e por gran uoluntad q auemos de les fazer bien y merced E otorgamos les
tan bien a los q agora y son moradores como a los que seran de aqui adelante
pora siempre q sean fran qados en todos nros regnos tan bien en lo que es
de nro señorio como en lo que es de las hordenes que no den portadgo ni de
derecho ninguno de las cosas q y compraren e vendieren e troxeren e sacaren
tan bien por mar como por tierra Saluo entre las cosas vendidas. E defendemos
que ninguno no sea osado de yr contra esta carta pora quebrantarla ni pora
mngar la en mnguna cosa ca qual quier que lo fiziese aurre nra uia y pechar
nos ve en coto diez mill mar. de la moneda nueva e al concejo sobredicho o a
quien su uos touiese todo el dano doblado E por questo sea firme e estable ma
damos sellar con nro sello de plomo fecha la carta en Seuilla **M**iercoles tre
ze dias andados del mes de enero Era de mill e trezientos e vn año
yo millan peres de aellon la fiz escreuir por mandado del Rey en treynta e vn
año quel sobredicho Rey Regno.

Sepan quantos esta carta uieren e oieren como nos do alfonso por
la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de Seu
illa de cordoua de murcia de jahin e del algarue por que los de moñ
na saca e de mulla e de ual de sicor e de los otros logares que fueron termino
murcia en tiempo de nra nona e nra poblamos nos heredamos e fizimos
muchos bienes e muchas mercedes en estos logares sobredichos por q
nos dauen seruir con todo quanto en el mundo o uiesen e nos deseruiere
agora en este tiempo de rando contra nos temiendo se con aquellos q se nos

Alfonso X.

X

Françça de A

Los veçis de

murcia

Pedro de

Ere 1321

A. 1283

Alfonso X.

Los veçis de

murcia

Pedro de

Lealtad de
murcia

